

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 721

18 de enero de 2023

Presentada por el señor *Dalmau Santiago* y la señora *Santiago Negrón*

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Sección 5 de la Resolución del Senado 42; con el fin de extender el término de existencia de la “Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación” hasta que la comisión referida someta su Informe Final al Senado de Puerto Rico, lo cual será en o antes de concluir la Decimonovena Asamblea Legislativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Resolución del Senado 42, aprobada el 21 de enero de 2021, crea y confiere a la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* las facultades de investigar, fiscalizar y dar continuo seguimiento al desempeño del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, a fin de evaluar el cumplimiento con la Constitución, las leyes y los reglamentos vigentes que amparan a la población escolar con diversidad funcional, y con la sentencia por estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738 (Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002).

Desde su concepción, la *Comisión Especial* ha asumido con diligencia y celo los deberes encomendados por el Senado. Como parte de sus trabajos de investigación y fiscalización, ésta ha realizado 14 Vistas Públicas, 12 Reuniones Ejecutivas y 3 Vistas Oculares. Los hallazgos y recomendaciones surgidos de esos procesos legislativos se

han concretado en 10 Informes Parciales sobre la R. del S. 42, que cubren temas tales como: la reapertura de las escuelas tras la emergencia decretada a causa del COVID-19, la estandarización contraindicada de los servicios educativos provistos a estudiantes de Educación Especial con diagnósticos complejos, las trabas que confrontan las madres en el proceso de registro, el estado de situación de los servicios ofrecidos mediante Remedio Provisional, los derechos del estudiantado ciego, los problemas estructurales que confrontan varias escuelas especializadas en Educación Especial, la Educación Especial en las instituciones correccionales juveniles, los protocolos para atender a las estudiantes de Educación Especial en los hospitales y otros entornos clínicos, la crisis del sistema de Educación Especial en Vieques, el funcionamiento de la plataforma MiPE y su uso para la producción de estadísticas, y un estudio que refleja el grado de satisfacción de las madres y otras personas encargadas con los servicios del Programa de Educación Especial. También, se presentó un Informe Final detallado sobre la R. del S. 444, que expone el panorama actual de las familias que viven con Trastornos dentro del Espectro del Autismo y propuestas para salvaguardar los derechos humanos y civiles de esta población. A su vez, como producto de las investigaciones e informes presentados por la *Comisión Especial*, se han radicado 38 piezas legislativas cuyo propósito esencial es corregir deficiencias detectadas en el Programa de Educación Especial propiamente, así como en su legislación habilitadora.

Transcurridos dos años desde la creación de la *Comisión Especial*, no ha mermado la necesidad de que se fiscalicen con ahínco particular las operaciones del sistema de Educación Especial. La comisión referida tiene varias investigaciones en proceso y una agenda robusta de asuntos a evaluar a mediano y corto plazo. Igualmente, se encuentran bajo proceso de redacción varias medidas legislativas cuya necesidad surge de las investigaciones recientes. Tampoco han menguado las llamadas diarias de una comunidad que por décadas ha sido marginada y excluida de los procesos decisorios que le afectan, aun bajo la atención judicial del pleito de clase incoado hace más de 40 años por Rosa Lydia Vélez y otros. Consecuentemente, es necesario enmendar la Sección 5 de la Resolución del Senado 42, con el fin de extender el término de existencia

de la “Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación” hasta que la comisión referida someta su Informe Final al Senado de Puerto Rico, lo cual será en o antes de concluir la Decimonovena Asamblea Legislativa.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda la Sección 5 de la Resolución del Senado 42 para que lea
2 como sigue:

3 “Sección 5.- La Comisión **[tendrá una duración inicial de dos (2) años,**
4 **prorrogable por determinación de la mayoría del Senado]** *concluirá*
5 *labores una vez someta su Informe Final al Senado de Puerto Rico, lo cual será en*
6 *o antes de concluir la Decimonovena Asamblea Legislativa”.*

7 Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
8 aprobación.